Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21-91788 24/FEBRERO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ARCESIO HINCAPIE MONTOYA



Se fija el: 07 / MARZO/ 2022

Se retira el: 15/ MARZO/ 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 16/ MARZO/ 2022



D.E



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

REG.DESTINO: CARTAGEN NERACION/ADMISION 04/03/2022 08:10 EMITE: PACARIBE SA ESP010401 No.31 UNIDADES INTENTO DE ENTREGA DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31I-140 No.35 PESO (gramos) CUENTA: 83-001-0001247 1000 No.49 ARCESIO HINCAPI MONTOYA No.34 **TORICES C42 16-54** ESO A COBRAR(K) RECIBE LOS TEL 3006129340 SABADOS: SI 10000 OTA: . 9178B FLETE VARIABLE Nombre CC.Remitente I remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibic ransporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA TOTAL FLETS echa estimada de entrega: 05/03/2022 us de servicio, que rayula el servicio ao esta pay na web o al PBX (1)7943670



Guia: 834011652716 Fecha 301: 07/03/2022

Rack: SOBRES

FAVOU DEVOLUTED

 	CALLATRIC	1.2.T.	COMPLY I BILL	4 7 E2 (r	4 12 1

SIANO. 4 U//65	D J B	FECHA GUIA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
REMITENTE	ı		
SE OFRECIO EN FECHA		ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	emon i	IN The	



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO:

Arcesio Hincapié Montoya

Radicado:

91788

Fecha:

23 de febrero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-91788 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 24 de febrero de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

· Cartagena, 4 de marzo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

_____ CC. No.___









Cartagena de Indias, 24 de febrero de 2022

PAC-DR-22- 91788

Señor(a) Arcesio Hincapié Montoya Dirección de Notificación: TORICES C42 16-54 Teléfono: 3006129340 CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud Nº 91788

Póliza: 558282

Respetado(a) Señor(a) Arcesio Hincapié Montoya

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	558282
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	FEBRERO, MARZO Y ABRIL
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	FEBRERO

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de o metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:



